



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 250 -2022-MINEM/OGA

Lima, 11 JUL. 2022

VISTO:

El Informe N°0327-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 8 de julio de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°01592-2022/MINEM-DGAAH, de fecha 1 de junio de 2022, de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°01592-2022/MINEM-DGAAH, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados por la señora Irma Consuelo Blanco Aranda en comisión de servicio el día 23 de abril de 2022, en región de Loreto, por el importe de S/ 258.00 (Doscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles);

Que, con Informe de la participación de la DGAAH en el ingreso a Trompeteros lote 8 gestionado por el Despacho de la Secretaria General, adjunto al precitado Memorando, la señora Irma Consuelo Blanco Aranda informa respecto a la comisión de servicio



realizada en la región de Loreto, el día 23 de abril de 2022, con la finalidad de participar en una Reunión con los representantes de la comunidad nativa del distrito de Trompeteros, de la provincia y región de Loreto, debido a la toma del Lote 8 por parte de los comuneros;

Que, mediante el Informe N°0327-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, ha verificado que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos no registró en el sistema Gestor, la solicitud de viáticos para la comisión de servicio del día 23 de abril de 2022 en la región de Loreto. Por tal motivo no fue posible otorgar los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicio, y que la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N°01201, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 0361, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 258.00 (Doscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/.
Irma Consuelo Blanco Aranda	0032	109	2.3.2.1.2.2	258.00

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.



.....
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

